



OSCAR BUXERES SOLER, secretario general del Ayuntamiento de Sitges (Barcelona)

CERTIFICO :

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2023 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES

APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCION NOMINATIVA A CARITAS DIOCESANA DE SAN FELIU DE LLOBREGAT, PARA EL MANTENIMIENTO Y COMPRA DE ALIMENTOS PARA EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL AÑO 2023 Y DE SU CONVENIO. (EXP: 1376-000049-005198/2023).

“Antecedentes:

Dado que el Ayuntamiento de Sitges debe promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos necesarios para satisfacer las necesidades de todos sus ciudadanos.

Dado que la justificación de realizar el pago anticipado se debe a que la entidad precisa de parte de nuestra aportación para sacar adelante los proyectos.

Dado que en este caso y atendiendo a la naturaleza de la ayuda, el reconocimiento de la obligación se realizará de forma anticipada a la justificación del gasto y el pago se realizará según disponibilidad de la Tesorería Municipal.

Dado que se aprobó la cuenta justificativa del convenio nominativo entre la Caritas Sant Feliu del Llobregat y el Ayuntamiento de Sitges por el mantenimiento y compra del Centro de Distribución de alimentos año 2023, por Junta de Gobierno Local de 20 de marzo de 2023.

Fundamentos de derecho : Ley 7/1985, Reguladora de las bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, que señala que las corporaciones locales deben favorecer el desarrollo de las asociaciones por la defensa de los intereses generales o sectoriales de los ciudadanos .

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique se podrán realizar pagos a cuenta y pagos anticipados" (art.34.4).

Fundamentos:

Visto que el objeto de este convenio es otorgar una subvención a Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat para el mantenimiento y compra de alimentos del Centro de Distribución Social de Alimentos (CDA) para el año 2023.



Dado que esta subvención se convierte en capital importancia dado que la actual situación económica ha llevado a un alto número de familias del municipio de Sitges a una situación de extrema vulnerabilidad.

Visto que Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat tiene como objetivo la ayuda a las personas más vulnerables; éste constituye uno de los puntales básicos de su existencia, junto con el desarrollo de otras acciones de tipo social (espacio solidario de ropa y objetos de segunda mano y el acogimiento de personas).

Dado que con la aportación de la subvención nominativa otorgada por el Ayuntamiento de Sitges se lleva a cabo la compra de los alimentos que debe aportar la "Cesta Básica" que se destina a los usuarios de los Servicios Sociales de Sitges que solicitan ayuda alimentaria y que cumplen con los requisitos establecidos, entregándoles la documentación necesaria para que la lleven a Cáritas para obtener alimentos.

Visto que la gestión del Centro de Alimentos (CDA) irá a cargo de Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat, que para llevar a cabo su labor en el municipio de Sitges, dispone de un espacio de 300m2 situados en el iglesia de San Juan de Sitges, que se distribuye en los siguientes espacios: almacén, cámaras frigoríficas, exposición de productos y aseos; este espacio refuerza la red de distribución social de alimentos existente en el municipio de Sitges, que permite una correcta ubicación en lo referente al almacenamiento y visualización de los productos alimenticios.

Dado que el convenio para el Centro de Distribución de Alimentos con Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat tiene por objeto lo siguiente:

- Mejorar y optimizar la adquisición de alimentos a las personas necesitadas.
 - Fomentar la libertad de las personas a la hora de elegir alimentos. Las personas podrán escoger libremente los tipos de alimentos según sus necesidades, basándose en los criterios establecidos en la cesta básica, el número de personas de la unidad familiar y un porcentaje de alimentos concretos.
 - Velar por que los alimentos sean equilibrados y variados. Se procura que el espacio destinado a la distribución de alimentos disponga de alimentos de corta y larga duración: frescos, congelados y envasados, así como productos de limpieza de la casa y de higiene personal.
 - Dignificar la libertad individual de la persona en la recogida de alimentos. Las personas pueden acceder al centro de distribución dentro de la periodicidad y el horario establecido sin necesidad de hacer colas.
- Canalizar en un lugar determinado la ayuda alimenticia. El Centro dispone, según la cesta básica, de todos los productos necesarios para ayudar a cubrir las necesidades de las personas.
- Complementar la economía familiar con respecto a los gastos del hogar. La variedad de productos expuestos facilita a las personas complementar su dieta según sea su cultura, religión y/o costumbres.
 - Administrar la planificación mensual de alimentos dado que se podrá acceder a la tienda más de una vez al mes, lo que ayudará a una mejor planificación alimentaria doméstica .

Visto que serán de cuenta exclusiva de Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat, la totalidad de tasas, impuestos y otros, que pueda originar el ejercicio de las actividades, así como, la contratación de aquellas personas que estime convenientes para el desarrollo de su labor, con plena indemnidad para el Ayuntamiento de Sitges, con el que no existirá relación laboral alguna.



Dado que el Ayuntamiento de Sitges aportará a Cruz Roja Sitges para coadyuvar al mantenimiento de esta actividad la cantidad de 50.795,83 €.

Visto que el presupuesto de gastos total del proyecto es de 171.212€ que está destinado a la cobertura de necesidades básicas del proyecto del Centro de Distribución de Alimentos.

En fecha 25 de septiembre de 2023, y con código de documento núm. **SS231322719EXPED00000** la Jefa de Servicios Sociales ha emitido informe de aprobación y compromiso del gasto (fase AD), con la supervisión interna del Director del Área de Servicios a las Personas en funciones, que -en la parte que aquí interesa - literalmente, dice:” a) Que se informa favorablemente conforme la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento b) Que se informa favorablemente conforme el beneficiario se encuentra en corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está sometido a las prohibiciones para obtener esta condición, previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS.”

En fecha 25 de septiembre de 2023, y con código de documento **SS231322725EXPED00000**, la Jefa de Servicios Sociales ha emitido informe de Reconocimiento de las Obligaciones (fase O), con la supervisión interna del Director del Área de Servicios a las Personas, en funciones, que -en la parte que aquí interesa - literalmente dice: “ que se informa favorablemente conforme las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento del obligación se hayan efectuado simultáneamente (...). e) en caso de realizar pagos a cuenta, que se informa favorablemente conforme están previstos en la normativa reguladora de la subvención. f) Que se informa favorablemente conforme el beneficiario se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En fecha 20 de septiembre de 2023 se emitió memoria justificativa para la suscripción de un convenio para Secretaría con código de documento **SS231319197EXPED00000** que concluye que el convenio propuesto, una vez revisado, cumple con los requisitos legales previstos según lo dispuesto en el art. 18.3.1 a) del Reglamento de control interno del Ayuntamiento de Sitges y que por tanto se encuentra ajustado a la legalidad vigente.

Visto el Decreto de alcaldía núm. 2194/2023 de fecha 23 de junio, de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, de los Tenientes de Alcaldesa, de las Presidencias de Áreas y creación de Concejalías y designación de titulares y adjuntos efectuando una delegación general.

Visto el Decreto de Alcaldía núm. 2405/2023, de 13 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Vista la observación nº. 339/2023 de la Intervención General con CSV 9d455fa0-ab36-4e7c-9b72-3d0abef40c73

Vistas las conclusiones del informe propuesta se adoptan los siguientes



ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la minuta del Convenio de otorgamiento nominativo de una subvención a Cáritas Diocesana de Sant Feliu del Llobregat, para el mantenimiento y la compra de alimentos para el Centro de Distribución de alimentos para el año 2023 por importe de 112.856,89 euros.

SEGUNDO.- Autorizar, Disponer y Reconocer la obligación del gasto de CIENTO DOCE MIL OCHO CIENTOS CINCUENTA SEIS EUROS CON OCHENTA NUEVE CÉNTIMOS (112.856,89€), correspondiente a la totalidad del convenio con cargo al presupuesto de 2023 en la partida D111 23 4800117 SUBVENCIÓN CÁRITAS – MANTO. COMPRA ALIMENTOS PROY. CIST. y núm. de apunte previo 920230007846.

TERCERO.- Acordar que en cuanto esté aprobado por JGL y operativo en el sistema de publicación de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, proceder por parte del centro gestor, a introducir la información relativa a esta subvención.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

ANEXO

CONVENIO DE OTORGAMIENTO NOMINATIVO DE UNA SUBVENCIÓN A CARITAS DIOCESANA DE SANT FELIU DE LLOBREGAT POR EL MANTENIMIENTO Y COMPRA DE ALIMENTOS PARA EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS 2023

REUNIDOS

Por un lado, Ilma. **D^a. AURORA CARBONELL Y ABELLA**, con DNI núm. 35.098.834Y, alcaldesa - presidenta del Ayuntamiento de Sitges, con NIF núm. P 0827000 A.

Por otro, el **sr. RAMON EDUARD CARBONELL PUJOL**, con DNI 52.216.333 P presidente y representante legal de Cáritas Diocesana de San Félix de Llobregat (Caritas Parroquial de Sitges), con NIF R-0801973-I.

ACTÚAN

La primera, en representación del Ayuntamiento de Sitges, al amparo de las facultades que le confiere la legislación vigente y en virtud de su nombramiento como alcaldesa-presidenta de la Corporación de fecha 17 de junio de 2023.

El segundo, en tanto que Delegado/da y en el ejercicio de su cargo, en nombre y representación de Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat/ Cáritas Parroquial de Sitges.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio.



MANIFIESTAN

Primero. Que el Ayuntamiento de Sitges debe promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos necesarios para satisfacer las necesidades de todos sus vecinos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, Reguladora de las bases de régimen local y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de régimen local de Cataluña.

Segundo. Que la citada normativa señala que las corporaciones locales deben favorecer el desarrollo de las asociaciones por la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, deben facilitarles la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas por la realización de sus actividades.

Tercero . La Ley 12/2007 de 11 de octubre de servicios sociales en su Título VI De la iniciativa privada en los servicios sociales, nos expresa en el artículo 78 sobre Acción de fomento de la iniciativa social lo siguiente:

“1 Las entidades de iniciativa social son un elemento definitorio del sistema de servicios sociales y un elemento clave en el fomento de los servicios sociales.

2. La Administración de la Generalidad y los entes locales, a efectos de lo establecido en este título, deben fomentar de forma preferente la creación y la participación de las entidades sin ánimo de lucro en el desempeño de actividades de servicios sociales”

Cuarto . Que concurren las condiciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio, dada su naturaleza y de acuerdo con la normativa General para solicitar ayudas destinadas a Entidades, Asociaciones y/o Colectivos.

Quinto . Que ambas partes, en su representación, reconocen la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador de la ciudad y como motor de su vitalidad y tienen interés en desarrollar a través del presente Convenio, un acuerdo de colaboración mutua que favorece la implicación y participación de todos los ciudadanos y contribuya a generar una ciudad socialmente más justa, más sostenible y con igualdad de oportunidades para todos.

Sexto. Que entre los fines estatutarios de Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat/ Cáritas Parroquial de Sitges figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultad para su integración social, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la entidad. Todo esto bajo los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad y solidaridad.

Séptimo. Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat/ Cáritas Parroquial de Sitges manifiesta tener un carácter voluntario y colabora con las administraciones públicas en actividades sociales y está interesada en promover actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas ya trabajar conjuntamente con el resto entidades, por una sociedad más justa y más cohesionada socialmente.

OBJETO DEL CONVENIO



El objeto de este convenio es otorgar una subvención a Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat para el mantenimiento y compra de alimentos del Centro de Distribución Social de Alimentos (CDA) para el año 2023.

Esta subvención es de capital importancia dado que la actual situación económica ha llevado a un alto número de familias del municipio de Sitges a una situación de extrema vulnerabilidad.

Con la aportación de la subvención nominativa otorgada por el Ayuntamiento de Sitges se lleva a cabo la compra de los alimentos que debe aportar la "Cesta Básica" que se destina a los usuarios de los Servicios Sociales de Sitges que solicitan ayuda alimentaria y que cumplen con los requisitos establecidos entregándoles la documentación necesaria para que la lleven a Cáritas para obtener alimentos.

Este convenio pues va orientado a subvencionar y realizar una aportación en la compra de alimentos básicos y necesarios para el Centro de Distribución de Alimentos y al mismo tiempo dar cobertura a los gastos de mantenimiento tanto del espacio como del programa informático de gestión de usuarios e inventario.

El convenio para el Centro de Distribución de Alimentos con Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat tiene por objeto lo siguiente:

- Mejorar y optimizar la adquisición de alimentos a las personas necesitadas.
- Fomentar la libertad de las personas a la hora de elegir alimentos. Las personas podrán escoger entrega los tipos de alimentos según sus necesidades, basándose en los criterios establecidos en la cesta básica, el número de personas de la unidad familiar y un porcentaje de alimentos concretos.
- Velar por que los alimentos sean equilibrados y variados. Se procura que el espacio destinado a la distribución de alimentos disponga de alimentos de corta y larga duración: frescos, congelados y envasados, así como productos de limpieza de la casa y de higiene personal.
- Dignificar la libertad individual de la persona en la recogida de alimentos. Las personas pueden acceder al centro de distribución dentro de la periodicidad y el horario establecido sin necesidad de hacer colas.
- Canalizar en un lugar determinado la ayuda alimenticia. El Centro dispone, según la cesta básica, de todos los productos necesarios para ayudar a cubrir las necesidades de las personas.
- Complementar la economía familiar con respecto a los gastos del hogar. La variedad de productos expuestos facilita a las personas complementar su dieta según sea su cultura, religión y/o costumbres.
- Administrar la planificación mensual de alimentos dado que se podrá acceder a la tienda más de una vez al mes, lo que ayudará a una mejor planificación alimentaria doméstica

Dado que del Banco de Alimentos y de la Unión Europea nos llegan alimentos básicos ya veces insuficientes (por ejemplo, no hay frescos), a través de este convenio se colaborará en una subvención para la compra de alimentos frescos y básicos para agasajar la cesta básica nutricional para los ciudadanos que precisen de estos alimentos.



Para el desarrollo de este proyecto es necesario el soporte para el mantenimiento y personal para su gestión, por lo que se incluye:

- 1) Compra de alimentos por el CDA
- 2) Material higiénico por el CDA
- 3) Material y gastos de mantenimiento del proyecto
- 4) Mantenimiento por el coste de personal

El Ayuntamiento de Sitges aportará a Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat / Cáritas Parroquial de Sitges para coadyuvar el mantenimiento de esta actividad la cantidad de 112.856,89 €

Teniendo en cuenta el presupuesto total final del proyecto que la entidad declare en el momento de la justificación, en ningún caso este importe puede ser inferior al de la subvención otorgada.

Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat / Cáritas Parroquial de Sitges se compromete a que en toda la documentación que genere el proyecto, en su publicidad, en las imágenes u otro material que editen utilizarán el lenguaje inclusivo, evitarán cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentarán imágenes con valores de igualdad y diversidad, presencia equilibrada hombres-mujeres, de la corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat / Cáritas Parroquial de Sitges hará constar en todo el material editado que este proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Sitges.

Con la concesión de esta subvención de 112.856,89 € superior a 10.000 €, la entidad tiene la obligación de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

Para la gestión del proyecto de Centro de Distribución de Alimentos (CDA), la entidad se compromete a hacer uso del programa Equaliment una vez desde el Ayuntamiento se hayan formado a sus técnicos.

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS QUE SE DEBE ADECUAR LA ACTIVIDAD DE LOS CONTRATISTAS Y PERSONAS BENEFICIARIAS:

- **Principio de legalidad:** actuación de los destinatarios de acuerdo con las leyes, reglamentos y normas de aplicación constituye la primera garantía de comportamiento ético en la contratación pública.
- **Principio de satisfacción del interés público:** los destinatarios perseguirán siempre única y exclusivamente la satisfacción del interés público.
- **Principios de eficacia y eficiencia:** los destinatarios actuarán con la responsabilidad, profesionalidad, diligencia y dedicación necesarias y suficientes para que los recursos destinados a la actividad del convenio sean utilizados eficazmente y con la máxima eficiencia posible.

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el momento en que una de las dos partes, Ayuntamiento de Sitges o Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat/Cáritas Parroquial de Sitges, modifiquen alguno de los servicios que afecte a lo que se acuerda en este convenio, lo comunicará al otra



parte con un mes de antelación, al tiempo que se podrán establecer nuevas colaboraciones cuando ambas partes lo crean convenientes.

Las modificaciones de convenio se tendrán que aprobar por los respectivos órganos, y no estará vigente dicha modificación hasta que sea firmada por ambas partes. Será una modificación del convenio, por tanto, no será incluido como anexo.

RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio corresponde a la entidad o empresa ejecutora material de las actuaciones.

INCOMPATIBILIDAD CON SUBVENCIONES DE OTROS ENTES Y SUS ORGANISMOS.

Estas ayudas con carácter general son incompatibles con la obtención de cualquier ayuda destinada a la misma actuación otorgada por cualquier ente y sus organismos en el marco de los diferentes programas de subvenciones.

Sin embargo con carácter extraordinario se podrá otorgar una subvención siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada, tal y como marca el artículo 19.3 de LGS.

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Este plazo es improrrogable.

CUANTÍA, PAGO, JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1.- Cuantía y crédito donde se aplica

Por parte del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sitges:

Apoyar a los programas del Centro de Distribución de alimentos que lleva a cabo Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat/Cáritas Parroquial de Sitges con la aportación de CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA NUEVE CÉNTIMOS (112.856,8 en 2023, imputable a la partida D111 23111 4800117 SUBVENCIÓN CÁRITAS – MANT. COMPRA ALIMENTOS PROY. CIST.

2.- Pago

El importe de la subvención se abonará en el momento de la firma del convenio, según disponibilidad de Tesorería Municipal.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique se podrán realizar pagos a cuenta y pagos anticipados" (art.34.4).

La justificación de formar parte del pago anticipado se debe a que la entidad precisa de parte de nuestra aportación para sacar adelante los proyectos.



Dado que en este caso y atendiendo a la naturaleza de la ayuda, el reconocimiento de la obligación se realizará de forma anticipada a la justificación del gasto y el pago se realizará según disponibilidad de la Tesorería Municipal .

3.- Justificación

La justificación del 100% de la subvención deberá realizarse como fecha límite antes del **28 de febrero de 2024** .

Con la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y objetivos obtenidos con el número de personas participantes. También será necesario incluir la información necesaria sobre la imputación a la subvención de los gastos indirectos, y de otros ingresos de la actividad.
- b) Una relación clasificada de los gastos realizados, indicando proveedor, importe, nº. factura, fecha factura, fecha de pago, % imputado a la actividad, importe imputado a la actividad informando en (según modelo adjunto en el Anexo I).
- c) Una relación detallada donde conste el coste total del proyecto y, en relación al mismo, se detallen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada y/o los gastos que haya asumido propiamente la entidad (según modelo adjunto en el Anexo II)
- d) Original o copia compulsada de las facturas o resto de documentos de valor probatorio y con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas tendrán que reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y deberá acreditarse su pago mediante la orden de transferencia o recibo de caja.
- e) Una declaración responsable de no estar sometidos a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones (arts. 2 y 3)
- f) Declaración responsable, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- g) Declaración responsable de las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad beneficiaria.
- h) En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- i) Certificados de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de Catalunya.
- j) Certificado de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria Española.
- k) Certificados de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.



Se podrán justificar gastos realizados durante todo el año 2023.

Ver modelo en el anexo I y II.

4.- Reintegro

En caso de que se incurra en alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003. General de Subvenciones, deberá procederse al reintegro de la subvención de acuerdo con lo establecido en la mencionada ley.

INCUMPLIMIENTOS:

1. Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las previstas en los artículos 56 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como las previstas en la normativa que sustituya o complemente la mencionada Ley.
2. La comisión de las citadas infracciones comportará, en su caso, la imposición de las sanciones de carácter pecuniario y de carácter no pecuniario previstas en los artículos 59 y siguientes de la Ley 38/2003.
3. Para la imposición de estas sanciones, deberá tramitarse el correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 38 /2003 y el Título IX de la Ley 30/1992.

Graduación de sanciones e importes.

1. Las sanciones a imponer se graduarán atendiendo en cada caso concreto a los siguientes criterios:

- La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.
- La intencionalidad y la mala fe en la comisión de la infracción.
- La utilización de medios fraudulentos en la comisión de las infracciones.
- Los daños producidos en la Administración Pública.
- La gravedad y la trascendencia del hecho.

2. Las infracciones serán graduadas en leves, graves y muy graves de acuerdo con el art. 55 a58 de la ley de subvenciones y las sanciones correspondientes, según los criterios del art. 59 y siguientes. En cualquier caso, como criterio general las sanciones serán las siguientes:

a. Sanciones leves: Por lo general se sancionará pecuniariamente con 200 € y si son infracciones recogidas en el art. 61.2 de la ley de subvenciones, con 750€.

b. Sanciones graves: Multa pecuniaria del doble de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. Además, si las cantidades recibidas son más de 30.000 €, pérdida durante tres años de poder obtener subvenciones, celebrar contratos y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento. Si el incumplimiento es por no cumplir la obligación de información, la multa será de 3.000 € y podrá reiterarse mensualmente.

c. Sanciones muy graves: Multa pecuniaria del triple de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. Además, si



las cantidades recibidas son más de 30.000 €, pérdida durante cinco años de poder obtener subvenciones, celebrar contratos y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento.

Estas sanciones porcentuales podrán graduarse en base al art. 60 con un incremento de los puntos mínimos recogidos en este artículo.

Régimen sancionador supletorio.

En lo no previsto en el presente capítulo, serán de aplicación las disposiciones del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Por lo que respecta al procedimiento sancionador, será de aplicación lo previsto en la ordenanza municipal.

Prescripción.

1. Las infracciones prescriben en el plazo de cuatro años desde el día en que la infracción se hubiera cometido.
2. Las sanciones prescriben a los cuatro años a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución en la que se impuso la sanción
3. La prescripción de la infracción y de la sanción se determinarán de oficio por el Ayuntamiento de Sitges.

Órgano competente y procedimiento.

1. El órgano competente para la imposición de sanciones en materia de subvenciones será la Alcaldía al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; sin embargo, podrá delegar dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, o en los/las Tenientes de Alcalde y concejales o concejales con delegación específica.

2. No podrá imponerse sanción si no en virtud de un procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia a la persona interesada y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y conforme a las especificidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

- El ayuntamiento tiene potestad de recabar informes de la evolución de los proyectos en el momento que lo crea oportuno y de estar al corriente de la evolución de éste. Al igual que de los incidentes que se produzcan que pueda afectar al funcionamiento del proyecto.

- Tiene derecho a realizar reuniones de seguimiento entre los referentes de Cáritas y la persona referente de Servicios Sociales de la Concejalía de Bienestar y Familia del Ayuntamiento de Sitges.

- También tiene derecho a establecer un sistema de coordinación entre el Equipo Básico de Atención Social (EBAS) del Ayuntamiento y del personal técnico de Caritas de Sitges, a fin de mejorar la efectividad de la colaboración entre las dos entidades, y para



optimizar los recursos que disponen ambas partes en materia de prevención de la exclusión social y medidas destinadas a la integración de personas afectadas con problemas de este tipo.

- Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento
- Modificarlo por razones de interés público y urgencia.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, se firma en dos ejemplares ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en la cabecera.

Por el Ayuntamiento de Sitges Por Caritas Diocesana de St Feliu de Ll./Caritas
Parroquial Sitges

La alcaldesa – Presidenta El responsable

Aurora Carbonell I Abeja Ramon E. Carbonell Pujol

El Secretario General

Oscar Buxeres Soler

DOCUMENTACIÓN ANEXO

MODELO NÚM. 1

- ☐ Memoria de actuaciones justificativa de las actividades realizadas y objetivos obtenidos dentro del proyecto subvencionado, indicando actividades .
- ☐ Publicidad hecha por este proyecto, en caso de que fuera oportuno; es decir, habrá que incluir toda la información y publicidad que se haya hecho del proyecto subvencionado, en el que se habrá incluido el logotipo del Ayuntamiento de Sitges, en su caso.
- ☐ Relación gastos (modelo 2) , teniendo en cuenta que las facturas tendrán que reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y deberá acreditarse su pago mediante orden de transferencia o recibo de caja ., según modelo núm. 2
- ☐ Justificantes de gasto teniendo en cuenta que deben cumplir las condiciones de gasto subvencionable, que deben ajustarse al presupuesto presentado, deben corresponder al período de ejecución de la actividad subvencionada y deben haber sido abonadas en el plazo establecido en la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso, estos justificantes pueden corresponder a bienes inventariables y no se ha incluido en su justificación IVA deducible.
- ☐ Relación de otros ingresos o subvenciones recibidas de la actividad subvencionada en el caso de que se hayan recibido más subvenciones por este proyecto, según modelo núm. 2



- ☐ Carta de pago en el caso de remanentes.
- ☐ Certificado justificativo de que se encuentran al corriente de pagos en las obligaciones de la Seguridad Social, certificado positivo de estar al corriente de deudas tributarias de la Agencia Tributaria de Cataluña, Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones con ' Agencia Estatal de Administración Tributaria Española.
- ☐ Información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

MODELO NÚM. 2

PROVEEDOR	CIF	CONCEPTO ACTIVIDAD JUSTIFICADA	NºFACTURA	FECHA DE FACTURACIÓN	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGAMENTO IMPORTANTE	% IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN RECIBIDA	% FONDO PROPIOS Y/O OTROS FONDOS DE FINANCIACIÓN

“

La Junta de Gobierno Local, por asentimiento, aprobará los acuerdos transcritos en la propuesta precedente.

Y para su constancia en el expediente, emito el presente certificado, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ya reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, por orden y con el visto bueno de la señora alcaldesa.

Sitges, a fecha de firma electrónica

Visto bueno

La Alcaldesa
Aurora Carbonell Abella